

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7294501 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FLORALBA JUNCA BERNAL IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35.479.466 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7294501 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, FOMENTANDO SU VISIBILIDAD Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.640.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 de fecha 21 de enero de 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, FOMENTANDO SU VISIBILIDAD Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL, se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses, con fecha de inicio del 22/01/2025 y fecha de terminación del 21/09/2025. Que atendiendo la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio, se requiere adicionar y prorrogar el contrato con el fin de continuar fomentando la visibilidad y contribución al desarrollo local del sector artesanal fortaleciendo la presencia del sector artesanal en los eventos estratégicos programados para el segundo semestre de 2025, entre los que se destaca de manera especial la participación oficial de la Alcaldía de Chía en Expoartesanías, así como su vinculación a ferias locales, regionales, nacionales e internacionales. Es así que se requiere del acompañamiento para la participación en Expoartesanías con el fin de posicionar a los artesanos del municipio en escenarios de alto impacto y reconocimiento a nivel nacional, abriéndoles la posibilidad de acceder a nuevos mercados, generar contactos comerciales, visibilizar su identidad cultural y fortalecer su competitividad. Para lograrlo, se requiere un acompañamiento profesional continuo que garantice su articulación efectiva con el circuito turístico y cultural, así como el cumplimiento de los estándares logísticos, técnicos y promocionales requeridos para su adecuada representación institucional. Adicionalmente, el proceso de acompañamiento al sector artesanal ha permitido avanzar en la consolidación de información socioeconómica clave, mediante el seguimiento a sus dinámicas de comercialización, ingresos por ventas en ferias, y encadenamientos productivos, lo que ha evidenciado el impacto directo de este sector en la dinamización de la economía local y el desarrollo territorial. Esta información ha sido fundamental para la toma de decisiones institucionales orientadas al fortalecimiento de su participación en el marco de las estrategias de promoción turística. Cabe resaltar que las artesanías de Chía no solo tienen un valor económico, sino que también desempeñan un papel esencial en la conservación del patrimonio cultural inmaterial, al preservar saberes tradicionales, técnicas ancestrales y expresiones propias de la identidad del territorio. Su integración activa en los procesos de promoción turística contribuye a posicionar al municipio como un destino auténtico, con una oferta diferenciadora basada en su riqueza cultural, lo cual incrementa su atractivo para visitantes nacionales e internacionales. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7294501 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por tres (3) meses, contados a partir del 22 de septiembre hasta el 21 de diciembre y ADICIONAR el valor del contrato en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 14.490.000) M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000) M/CTE. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". 4. Que según lo establecido en el artículo*

tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7294501 de 2025, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, FOMENTANDO SU VISIBILIDAD Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$14.490.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos mensuales y vencidos por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.830.000,00)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001754 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 en TRES (3) MESES, contados a partir del veintidós (22) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294501 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su

perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC